



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

##### Trabanca

*Anuncio aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Mercadillo Portugués "La Cuenta" de Trabanca.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Trabanca, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día tres de diciembre de dos mil trece, relativo a la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 A 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADILLO PORTUGUÉS "LA CUENTA", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 24, el día tres de febrero de dos mil doce y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 113 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reseñada.

En el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Mercadillo portugués "La Cuenta de Trabanca", en lugar de la expresión "1º Plazo de pago: antes del 30 de diciembre de 2011 (para los meses de enero a junio 2012)" debe constar lo siguiente "1º Plazo de pago: antes del 30 de diciembre (para el primer semestre del año siguiente)", y en lugar de "2º Plazo de pago: antes del 22 de junio de 2012 (para los meses de julio a diciembre 2012)" debe constar lo siguiente "2º Plazo de pago: antes del 22 de junio (para el segundo semestre del año en curso)".

El art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Mercadillo portugués "La Cuenta de Trabanca", tiene una nueva redacción que se cita a continuación.

#### **"Art. 4.- "Venta Ambulante y Comercio Callejero".-**

4.1.- La venta podrá realizarse exclusivamente en los espacios habilitados para ello por el Ayuntamiento de Trabanca, a quien también corresponde la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta en el Mercadillo. El espacio mínimo a ocupar por los comerciantes será de un módulo de 5 metros lineales, pudiendo contratar hasta un máximo de tres (15 metros).

La instalación de los puestos siempre respetará el espacio establecido por el Ayuntamiento de Trabanca para el tránsito de personas.

El fondo máximo de los puestos será de cinco metros, variando dependiendo de la localización del puesto y de las dimensiones de la calle donde se ubica. Este espacio incluye la exposición, almacenaje, el espacio ocupado por el vendedor, así como la proyección horizontal del toldo que estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.



Las instalaciones utilizadas para el comercio en el Mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos y siempre cumpliendo los requisitos y normativa de higiene y seguridad, que dependerá del tipo de producto.

4.2.- Se entiende por comercio callejero, el que se celebre en vías públicas, sin los requisitos de regularidad o periodicidad establecida para los mercadillos, en puestos de enclave sito en Plaza Egido de esta localidad.

El horario o los enclaves en su caso, así como las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio será fijado por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales.

En las respectivas licencias se recogerán las condiciones particulares a las que queda sujeta la autorización municipal.

En el comercio callejero, que no requiera de instalación propia, se llevará a cabo por el titular de la licencia mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el vendedor, en el enclave fijo señalado en la licencia que le sea expedida.

Los artículos que se incluyen en esta modalidad de venta son los siguientes: pescados y mariscos frescos. Se permitirá la venta de los productos anteriormente citados, cuando a juicio de las autoridades competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estén debidamente envasados, y siempre de acuerdo con la reglamentación técnico-sanitaria aplicable a esos productos.

Asimismo estas autorizaciones se concederán con carácter excepcional y podrán declararse extinguidas por las causas indicadas en el art. 10 de la presente Ordenanza. La tasa ascenderá a 200 € (Doscientos euros) anuales a satisfacer antes del día treinta de diciembre del año anterior a la vigencia de la autorización anual.”

En Trabanca a treinta de marzo de dos mil quince.–El Alcalde, Víctor Manuel Pacho Benítez.